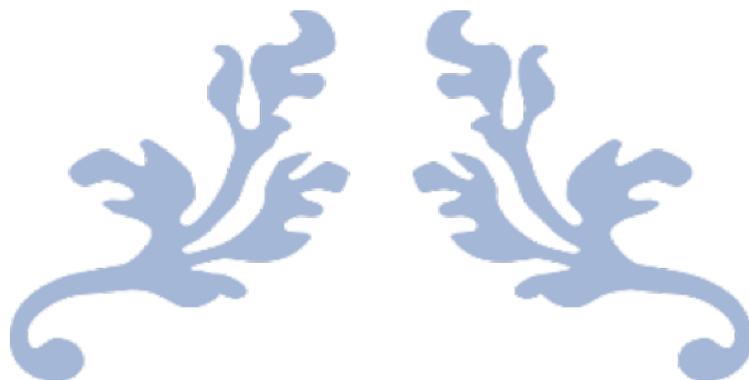


RASNIC

RED DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NICARAGUA

Estatutos



RED DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NICARAGUA, RASNIC

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SEDE, DURACIÓN Y REFORMA PARCIAL

Art.1.- Naturaleza:

La Red de Agua y Saneamiento de Nicaragua es una organización de actores nacionales e internacionales, públicos, privados y comunitarios del sector de agua, saneamiento e higiene comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de los nicaragüenses.

Art. 2.- Denominación y Sede:

La organización se denominará “Red de Agua y Saneamiento de Nicaragua”, abreviado con las siglas **RASNIC**, cualquiera de las dos denominaciones podrá utilizarse para identificarla, al igual que su logo. La sede principal se establece en la ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulos en las regiones o departamentos si los miembros en Asamblea General así lo decidieran, según la necesidad de ampliarse a los territorios, la posibilidad financiera de la Red y la presencia de otros organismos afines del sector en donde se necesiten las redes locales de agua y saneamiento.

Art.3.- Duración:

Su plazo de funcionamiento será indefinido

Art. 4.- Reforma Parcial

De conformidad al mandato de la Asamblea Extraordinaria del 19 de febrero de 2019, se acordó reformar los Estatutos de la **RASNIC** con el propósito de mejorarlos, actualizarlos y dotarlos del contenido necesario para un manejo más moderno y ágil de la Red.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Finalidad:

La Red es una plataforma multiactor que aporta al fortalecimiento del sector de agua, saneamiento e higiene para contribuir al acceso universal, permanente y de calidad de estos servicios en Nicaragua.

La Red promueve y facilita espacios de diálogo, capacitación, investigación, consulta e intercambio sobre políticas públicas, tecnologías, modelos de intervención, y gestión integral de los recursos hídricos en el sector de agua saneamiento e higiene en Nicaragua.

Art. 6.- Objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo del sector de agua potable, saneamiento e higiene de Nicaragua mediante la promoción y facilitación de espacios de diálogo, capacitación y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales para lograr el acceso permanente y de calidad a los servicios de agua y saneamiento, que impacte en el mejoramiento de la calidad de vida de la población nicaragüense.
- b) Facilitar y promover espacios de discusión y debate informado, a través, de intercambios de experiencias, estudios, difusión y desarrollo de nuevas tecnologías, entre otras.
- c) Promover relaciones de cooperación entre organizaciones no gubernamentales e instituciones del estado y empresas privadas involucradas en el sector de agua y saneamiento.
- d) Trabajar en coordinación con la Red Regional de Agua y Saneamiento de Centro América (RRASCA) y otras redes regionales para aunar esfuerzos, compartir experiencias y proponer soluciones para el Sector de Agua y Saneamiento a nivel centroamericano.
- e) Aportar en la formulación e implementación de políticas y estrategias para el uso, manejo, protección y gestión integrada de los recursos hídricos, con énfasis en agua para el consumo humano.
- f) Promover modelos de gestión sostenible para los servicios de agua y saneamiento, incluyendo estrategias de promoción de la equidad de género y la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas.
- g) Incidir de manera consensuada a nivel nacional y regional, en temas relevantes al sector, que contribuyan al acceso universal de agua, saneamiento e higiene de la población nicaragüense.
- h) Establecer alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación y otras entidades de gobierno y organizaciones no gubernamentales afines, para el desarrollo e intercambio de conocimientos y tecnologías en función de las prioridades del sector.
- i) Fortalecer la capacidad institucional de las redes locales y de las organizaciones miembros, a través de socialización de conocimiento e información, intermediar recursos o alianzas entre organizaciones.
- j) Fortalecer las relaciones con organismos internacionales para la cooperación y colaboración en temas relevantes del sector.
- k) Fortalecer la organización, a través, de planificación consensuada y gestión de recursos para el funcionamiento y sostenibilidad de la red.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 7.- El patrimonio de la Red estará constituido por:

- a) Cuota de membresía anual enterada por las instituciones de gobierno, Organizaciones no Gubernamentales Nacionales e Internacionales, agencias de cooperación, academia, otras redes y/o alianzas, empresas privadas; así como otros actores del sector agua y saneamiento que no están dentro de dichas categorías y deseen formar parte de la Red.
- b) Donaciones en efectivo o en especie que reciba la Red, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Aporte intelectual brindado por cada uno de los miembros, que serán valorado por horas de trabajo, estudios o productos obtenidos.
- e) Los aportes en especie que lo miembros proporcionen a la Red tales como, uso de locales para eventos, papelería, uso de vehículos y combustible, alojamiento gratuito, renta de mobiliario entre otros aspectos de logística, deben ser monetizados para poder presentarlos de manera tangible en el Informe Financiero Anual de la Red.

Art. 8.- El patrimonio no pertenece ni en todo ni en parte a sus miembros, sino a la Red en su conjunto.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art. 9. Miembros.

Podrán ser miembros de la RASNIC: las Instituciones de Gobierno Nacional, Regional y Local, Organismos no Gubernamentales Nacionales e Internacionales, agencias de cooperación, empresas privadas, asociaciones, universidades y otras redes, que estén vinculados al sector de agua y saneamiento.

Art. 10. Categorías de miembros.

1. Miembro no votante con voz.

Los miembros no votantes con voz son exentos de pago de membresía y pueden ser:

Miembros Honorarios propuestos por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General, ya sean organizaciones o redes que pueden realizar aportes significativos y valiosos al trabajo y objetivos de la Red. Los cuales podrán ser consultados para el asesoramiento del trabajo de la Red y formar parte del Consejo Asesor.

2. Miembro votante y con voz. (Miembro pleno)

Organización con derecho a voto (miembro pleno): ONG's, empresas privadas y agencias de cooperación, que estén al día con el pago de su membresía y que asistan a las convocatorias de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Los miembros plenos decidirán sobre la agenda, las actividades, acciones y proyectos que la Red planifique anualmente.

Para la academia y en casos excepcionales para otros miembros de la Red, se aceptará el compromiso de aporte en especies para satisfacer el pago de la totalidad de la membresía conforme se detalla en el Reglamento Interno de RASNIC.

Se exceptúa del pago de membresía la Red Nacional de CAPS por ser una entidad comunitaria sin financiamiento, pero cuenta como miembro pleno.

Art. 11.- Criterios de Admisión:

11.1 Manifestar su intención de cumplir con los Estatutos, Reglamento y normas que rige a la Red; así como sujetarse a sus principios y valores.

11.2 Demostrar interés y voluntad en el ámbito del área temática del sector hídrico nacional particularmente en agua para consumo humano, saneamiento, higiene y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) con una elevada potencialidad para el desarrollo del mismo.

El procedimiento de admisión quedara establecido en el Reglamento Interno.

Art. 12.- Causas de pérdida de la condición de miembro.

Los miembros serán dados de baja, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Comité Ejecutivo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejare de satisfacer su cuota anual de membresía o aporte es especies, esto aplica para los miembros plenos.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Red con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre sus miembros según lo establecido en el Régimen Disciplinario que rige a la organización.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 13.- Son Derechos de los Miembros no votantes con voz:

- a) Participar con voz, pero sin voto en la Asamblea General.
- b) A ser informado de las gestiones y el desempeño de las actividades de la Red y a participar de las diversas iniciativas para presentar comentarios y perspectivas sobre los temas de agenda de las reuniones y demás acciones y actividades que se estén llevando a cabo por la Red.
- c) Poder solicitar y recibir apoyo técnico e información de la RASNIC o sus miembros.

d) Participar después de enterada la cuota de inscripción en eventos, talleres, seminarios, foros y actividades organizadas, promovidas y delegadas por RASNIC a nivel local, nacional e internacional.

e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Red.

Art. 14.- Son Derechos de los Miembros votantes y con voz:

a) Nominar a representantes institucionales, a presentarse a elecciones y votar la composición del Comité Ejecutivo de la Red para un mandato de dos años. Solo personas representantes propuestas por una organización con derecho a voto pueden presentarse a las elecciones para el Comité Ejecutivo.

b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

c) A ser informado de las gestiones y el desempeño de las actividades de la Red, a participar de las diversas iniciativas para presentar comentarios y perspectivas sobre los temas de agenda de las reuniones y demás acciones y actividades que se estén llevando a cabo por la Red, previa cancelación de inscripción a la actividad.

d) Poder solicitar y recibir apoyo técnico e información de la RASNIC o sus miembros.

e) Participar en eventos, talleres, seminarios, foros y actividades organizadas, promovidas y delegadas por RASNIC a nivel local, nacional e internacional.

f) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Red.

Art. 15.- Son Deberes comunes de los miembros:

a) Cumplir con las disposiciones constitutivas y con cualquier acuerdo asumido por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

c) Participar activamente en las actividades de la Red (Asambleas Generales, Comisiones de trabajo, Talleres, Foros, etc.).

d) Pagar la cuota de membresía acordada en Asamblea General, en los primeros tres meses del año, termino que podrá ser valorado por el Comité Ejecutivo de manera excepcional, cuando un miembro de forma escrita y razonada explique su impedimento de hacerlo en ese plazo, esto aplica para los miembros plenos, salvo las excepciones mencionadas en artículos anteriores.

f) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de los planes de trabajo y objetivos de la Red.

g) Actuar en correspondencia a los valores de la Red (apartidismo, equidad, respeto, compromiso, transparencia).

h) Participar de forma activa en las actividades que realice la Red, sobre todo en los eventos de mayor relevancia y que se ejecutan anualmente como el NicaraguaSan.

i) Todas las categorías de miembros deberán gestionar las posibles colaboraciones entre ellos, fomentando la co-redacción y presentación de propuestas de proyectos y aunar esfuerzos para participar en licitaciones estatales o financiamientos externos de forma conjunta; con el propósito de unir potencialidades como actores del sector.

CAPITULO VI

COMUNICACION ENTRE LOS MIEMBROS

Art. 16.- Cualquier comunicación que necesite ser transmitida por parte del Comité Ejecutivo y la Secretaria Ejecutiva, deberá hacerse de manera oportuna y con anticipación; Cuando se trate de convocatorias a reuniones, se procurará copiar tanto al propietario como al suplente para asegurarse que la información sea recibida, se utilizaran los medios electrónicos o invitaciones de forma telefónica.

Los encargados de difundir información por parte de la Red, así como sus miembros, deberán utilizar todos los medios electrónicos posibles para transmitir información técnica, académica y divulgar acciones que estén desarrollando los miembros, compartir calendario de actividades relacionadas al sector de agua y saneamiento, haciendo uso de los medios digitales tales como Pagina Web, Newsletters, Facebook, WhatsApp, Google drive u otro medio de almacenaje de información para compartir; que fomente la colaboración y el intercambio de ideas.

Art.17.- Para facilitar la asistencia de los miembros que se encuentren fuera de la sede Managua o que se encuentren fuera del país al momento de la realización de una Asamblea General Extraordinaria o de alguna sesión de trabajo, se procurará para lograr el Quórum en caso de votación; o de recibir aportes o recomendaciones para ciertos temas y actividades, la asistencia de forma virtual de los miembros que se excusen de no poder participar de forma presencial a través del uso de los servicios de video conferencias.

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED.

Art. 18.- De la Estructura Organizativa.

La Red estará organizada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General, b) El Comité Ejecutivo, c) Secretaría Ejecutiva, d) Consejo Asesor e) Comisiones de Trabajo, f) Redes Locales.

Art. 19.- De la Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la RASNIC, conformada por la totalidad de sus miembros debidamente acreditados e integrada por miembros con voz y voto, miembros no votantes con voz.

Art. 20. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

La convocatoria para ambos tipos de Asamblea General se realizará por decisión del Comité Ejecutivo y la realizará la Secretaria Ejecutiva al menos con 15 días de anticipación para permitir a los miembros agendar su comparecencia. La convocatoria se realizará a través de medios electrónicos, vía telefónica o por la página web de la Red u otro medio que se encuentre a su alcance y que facilite la misma.

La convocatoria se hará una sola vez y el día de la Asamblea se dará un margen de espera de al menos veinte minutos para dar por iniciada la misma y permitir la asistencia de los miembros que estén retrasados.

Art. 21.- Quórum

Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias sesionarán y quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; si en el día, hora y lugar expresado no concurren dicho número, se realizará la sesión una hora después, obteniendo quorum con los miembros presentes.

Los Acuerdos se tomarán por la mitad más uno de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la Red, disposición y enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría calificada de votos o sea las dos terceras partes de los miembros plenos presentes.

Art. 22.- (Voto de desempate). Cuando y durante las votaciones de las reuniones de la Asamblea General o Extraordinaria, resulte un empate, será el voto del Coordinador o de quien haga las veces de tal, el que decidirá sobre dicho empate.

Art. 23- Sesiones.

23.1. La Asamblea sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Comité Ejecutivo.

La agenda de la Asamblea, la hará el Comité Ejecutivo con la Secretaria Ejecutiva en conjunto y la convocatoria se hará a través de esta última por medios electrónicos dirigido a cada miembro con 15 días de anticipación como mínimo, a la fecha en que deba celebrarse la sesión de Asamblea General.

23.2. Todo Miembro pleno que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por motivos justificados podrá hacerse representar por su suplente debidamente acreditado.

En el caso de que el suplente no pueda asistir, el límite de representaciones de un miembro es de uno, llevando la voz y el voto de su representado, todo en base a la agenda fijada para la Asamblea y previa comunicación de esta representación vía electrónica.

Art. 24.- Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y cambiar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la Red.
- c) Aprobar el Plan Estratégico, Planes Operativos anuales y Presupuesto de la Red.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por la Red.
- e) Aprobar el informe anual físico y financiero presentado por el Comité Ejecutivo.
- f) Fijar, actualizar o modificar la cuota de membresía de la Red.
- g) La adscripción a otras entidades afines al sector, sólo podrá acordarse por la Asamblea General a recomendación del Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar o rechazar la disolución y liquidación de RASNIC.
- i) Ratificar el ingreso de nuevos miembros y salida de los miembros de la Red.

Art. 25.- Del Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo es una instancia ejecutiva de la Asamblea General de RASNIC, la cual estará conformada por personas representantes de los organismos miembros con voz y voto, electas democráticamente en el seno de la Asamblea General por un periodo de dos años. Es el órgano de representación que gestiona los intereses de la Red de acuerdo al mandato delegado por la Asamblea General de miembros.

Art. 26.- De la Composición del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de carácter multiactor estará compuesto por ocho miembros, siete cargos de decisión, más un fiscal con voz, pero sin voto; se procurará en la elección de esta estructura la pluralidad en la participación de todos sus miembros plenos, propiciando la participación de todos los tipos de organizaciones públicas y privadas, comunitarias, nacionales e internacionales, la academia, la empresa privada, otras redes y/o alianzas, los CAPS y las asociaciones gremiales.

En caso de no haber candidaturas de algún sector se elegirá representantes de los sectores presentes en la Asamblea General de miembros de RASNIC.

Art. 27.- De los Cargos del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará integrado por: Coordinador(a), Vice Coordinador(a), Secretario(a), Tesorero(a), Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, Fiscal.

Art. 28.- Elección y sustitución de miembros del Comité Ejecutivo

La elección de los miembros del Comité Ejecutivo por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas de sus miembros plenos, a las que se le permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 8 días a la celebración de la correspondiente reunión. La Asamblea elegirá al Comité Ejecutivo y los cargos de sus miembros por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, con excepción del cargo de

Coordinador. El Comité Ejecutivo se podrá renovar de forma consecutiva, el organismo hospedero deberá ocupar un cargo.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro del Comité Ejecutivo, podrá ser sustituido por su suplente, en caso de no ser posible, lo podrá sustituir provisionalmente otro de los miembros del Comité, previa aceptación por mayoría de sus miembros.

Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán:

- a. Por finalización del periodo de su mandato
- b. Por renuncia expresa
- c. Por acuerdo de la Asamblea General.
- d. Por no cumplir con las funciones designadas para su cargo.

El único requisito para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo es ser un miembro pleno de la Red.

Art. 29.- Del funcionamiento del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá de forma ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuando consideren conveniente. El Comité Ejecutivo podrá convocar a las comisiones de trabajo a través de su Coordinador, cuando lo juzgue pertinente y acorde a actividades que surjan dentro del marco del Plan Estratégico u otras acciones que requieran la conformación de los mismos. La convocatoria deberá incluir el calendario de reuniones si hay más de una y la agenda de trabajo la cual deberá enviarse con siete días de anticipación por vía electrónica a su destinatario.

El Quórum necesario para que el Comité Ejecutivo pueda sesionar será de cuatro integrantes presentes -del total de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple. En caso de empate, el Coordinador o quien haga las veces de tal, tendrá doble voto.

Art. 30.- Atribuciones del Comité Ejecutivo

- a) Definir las actividades necesarias para el logro de los fines, objetivos, políticas y estrategias de la Red.
- b) Velar porque la Secretaría Ejecutiva administre conforme a los lineamientos planteados por el Comité Ejecutivo y el mandato de la Asamblea General, el patrimonio de la Red.
- c) Definir los lineamientos, apoyar y aprobar la propuesta de los Planes Operativos a presentarse en la Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, normativas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) En base a los objetivos de la Red y el interés de sus miembros, definir los temas de las comisiones de trabajo y Comisiones Especiales y promover la integración, la asistencia y la participación de los miembros.

- f) Identificar y gestionar recursos ante diferentes fuentes de financiamiento, para la ejecución del Plan Estratégico y Planes Operativos.
- g) Promocionar la visibilidad promoviendo el posicionamiento de la red y sus miembros ante el sector.
- h) Establecer alianzas estratégicas con asociaciones y redes afines a nivel nacional e internacional.
- i) Convocar a través de la Secretaria Ejecutiva las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- j) Analizar y aprobar sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y elevarlas a Asamblea General para su ratificación.
- k) Establecer los lineamientos que orientarán las actividades de las comisiones de trabajo y redes locales en el logro de los objetivos de la RASNIC.
- l) Proponer a la asamblea general la adopción de medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Red.
- m) Proponer las cuotas de membresía de los miembros a la Asamblea General.
- n) Seleccionar y contratar al profesional que fungirá de enlace en la Secretaria Ejecutiva y darle seguimiento al trabajo que realice.
- o) Revisar y aprobar las propuestas de convenios de colaboración, alianzas, etc., presentadas por el Director Ejecutivo.
- p) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- q) El Comité Ejecutivo decide sesionar en las sedes de las redes locales del sector que sean miembros de la Red cuando estos así lo acuerden.
- r) El Comité Ejecutivo apoyará a las redes locales con asistencia técnica en sus procesos de elaboración de sus planes y otras actividades relevantes.
- s) Solicitar y velar por la realización de auditorías externas cuando sean necesarias.
- t) Redactar, poner a disposición y difundir para el conocimiento de la totalidad de los miembros los documentos de índole legal, tales como Reglamento Interno, Código de Conducta y Manuales de Procedimiento para el buen y ordenado funcionamiento de la Red.
- u) Seleccionar y nombrar a un delegado/a(s) de RASNIC para los diferentes espacios de participación nacional e internacional. Se notificará la existencia de esta oportunidad de participación para que los miembros propongan por escrito un candidato, la elección se hará mediante mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo.

Art. 31.- Atribuciones del/la Coordinador (a).

- a) Convocar a través de la Secretaria Ejecutiva y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Red.
- c) Representar a la red ante instancias nacionales e internacionales. El Comité en pleno, acordará mediante Acta, el otorgamiento de la representación.
- d) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Red en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad.
- e) Autorizar con el tesorero la ejecución presupuestaria y nuevas erogaciones (gastos, inversiones, solicitudes financieras) que tenga que hacer la Red, de acuerdo al plan operativo.
- f) Presentar el Informe de Actividades de la Red a la Asamblea General y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Firmar los documentos oficiales y juntamente con el secretario las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
- h) Aprobar la agenda propuesta para las sesiones del Comité Ejecutivo y las de la Asamblea General en conjunto con la Secretaria Ejecutiva de la Red.
- j) Ser enlace oficial por parte de la Red con organizaciones regionales que trabajan en el sector de agua, saneamiento, higiene y GIRH.
- k) Velar en conjunto con el tesorero por el correcto manejo del presupuesto aprobado para la Red.
- l) Dar seguimiento y apoyo a la Secretaria Ejecutiva.
- m) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

Art. 32.-Atribuciones del /la Vice-Coordinador (a).

- a) Dar apoyo a las actividades realizadas por el/la Coordinador/a tales como definición de temas y seguimiento de comisiones de trabajo y actividades de las redes locales brindando informes al respecto. Participar y apoyar en las tareas que de forma específica le asigne la Asamblea General de miembros y/o el Comité Ejecutivo.
- b. Sustituir al Coordinador cuando éste se lo solicite, en caso de ausencia temporal justificada del mismo. En el caso de ausencia definitiva el Vice- Coordinador asumirá el cargo por el tiempo que haga falta hasta que se elija a la persona que asumirá el cargo de Coordinador.
- c. Asistir en representación de la Red a eventos nacionales e internacionales, cuando sea delegado por el Coordinador.

Arto. 33. (**Sustitución en caso ausencia temporal**). Cuando se presente la ausencia temporal por causa justificada del Coordinador y el Vice-Coordinador de la Red, este cargo será asumido temporalmente por el Primer Vocal del Comité Ejecutivo.

Art. 34- Atribuciones del/la secretario(a).

- a) Verificar el quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Comité Ejecutivo.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo; redactar y someter para la aprobación de los participantes las Actas y Acuerdos correspondientes 24 horas después de efectuarse las sesiones, facilitando 48 horas para recibir observaciones, quedando aprobadas al término de ese tiempo. Posteriormente, estas Actas se ratificarán en las siguientes sesiones.

Las Actas serán firmadas por el secretario y el Coordinador del Comité Ejecutivo.

- c) Asegurar conjuntamente con el Coordinador el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los del Comité Ejecutivo.
- d) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- e) Llevar actualizado el archivo digital e impreso de las actas, registro de membresía, y cualquier otro documento que sea requerido.

Art. 35.-Atribuciones del/la Tesorero (a).

- a) Velar por la administración transparente y eficiente de los recursos con que cuenta la RASNIC.
- b) Participar activamente en las sesiones del Comité Ejecutivo, proporcionando información actualizada y suficiente de la situación económica-financiera de la Red por medio de la presentación de los estados financieros.
- c) Revisar y Aprobar junto con el/la Coordinador y la Secretaria Ejecutiva el presupuesto de la Red y las nuevas erogaciones (gastos, inversiones, solicitudes financieras).
- d) Dar seguimiento y controlar el uso racional y eficiente de los recursos financieros (fondos propios y fondos externos) y activos fijos de propiedad de RASNIC.
- e) Atender a la Auditoría Externa en coordinación con la Secretaria Ejecutiva, el organismo hospedero y el Comité Ejecutivo si fuese necesario.
- f) Revisar y Avalar la información financiera oficial de RASNIC.
- g) Apoyar la gestión de recursos externos e internos para el funcionamiento de la red, de sus programas o proyectos.
- h) Establecer el formato para el pago de cuota de membresía que lo acredite como miembro de la Red.
- i) Revisar las solicitudes y aprobación de gastos y firmar los cheques de las cuentas bancarias de la RASNIC.
- j) Las demás funciones que le asigne el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

Art. 36.- Atribuciones del o la Fiscal.

El Fiscal de preferencia residirá donde está ubicada la sede de la Red, tendrá como funciones la inspección y fiscalización de las todas las actividades del Comité Ejecutivo, Secretaria Ejecutiva y de la Red en general, entre sus funciones están:

- a. Realizar al menos trimestralmente, una verificación y revisión de los libros contables, para cerciorarse de la buena marcha de los asuntos financieros de la Red. Para tales efectos deberá tener acceso irrestricto a la información contable, administrativa y financiera.
- a. Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento Interno y demás documentos técnicos-legales que rigen el funcionamiento de la Red.
- b. Revisar los Estados Financieros que se presentaran a la Asamblea General Ordinaria y a las extraordinarias.
- c. Recibir las quejas de parte de los miembros y canalizar las misma ante el Comité Ejecutivo para facilitar el proceso de investigación, y que se cumpla con el proceso disciplinario establecido en Reglamento Interno que rige a la Red.
- d. Supervisar el avance de las actividades a que se ha comprometido el Comité Ejecutivo y dar seguimiento a convenios suscritos por RASNIC.
- e. Presentar ante Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria informe sobre su gestión y hallazgos sobre la supervisión del trabajo de la Red y sus estructuras.
- f. Realizar traspaso de toda la información o acuerdos al nuevo Fiscal que surgiera electo.

Art. 37.- (Elección del Fiscal). El Fiscal será electo por la Asamblea General al mismo tiempo que los miembros del Comité Ejecutivo, por un período de dos años. El Fiscal no será reelegible por periodo consecutivo.

Art. 38.- (Prohibición) Durante su mandato, el Fiscal no podrá patrocinar ni postular a candidato alguno para cargo en el Comité Ejecutivo. Los candidatos a Fiscal solamente podrán ser propuestos por los miembros en la Asamblea General para que ésta conozca y resuelva.

Art. 39.- (Vacante del Fiscal). En caso de vacancia del Fiscal, corresponde al Comité Ejecutivo convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General en cuanto tenga conocimiento de dicha vacancia, a fin de que sea llenado el cargo en un plazo no mayor de 20 días calendario; el miembro que lo sustituya completará el período.

Art. 40.- (Funcionamiento del Fiscal). El funcionamiento del Fiscal es autónomo y solamente responderá a la Asamblea General de miembros. Para todos los efectos deberá ser invitado a las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo en la que podrá participar con derecho a voz, pero sin voto.

Art. 41.- Atribuciones de los/as vocales.

Los/as Vocales del Comité Ejecutivo cooperarán con la buena marcha de la Red, desempeñando las funciones que les asignen la Asamblea General y/o el Comité Ejecutivo, entre sus atribuciones se incluyen:

- a) Sustituir vacantes por ausencias temporales de cualquiera de los miembros con cargo en el Comité Ejecutivo, por petición del mismo y con aceptación de los otros miembros.

- c) Apoyar las actividades administrativas de RASNIC si se lo solicitara el Comité Ejecutivo.
- d) Analizar la información que se incluirá en el Boletín Informativo de RASNIC y en su página web.
- e) Apoyar las actividades relacionadas al intercambio de experiencias y tareas conjuntas que se realicen con Organizaciones nacionales e internacionales del sector.

Art. 42.- De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva es un órgano con funciones operativas de carácter administrativo y gerencial de RASNIC. Que contará con un profesional que será contratado por el Comité Ejecutivo.

En dependencia del nivel de desarrollo y fondos disponibles la Secretaría Ejecutiva podrá organizarse en diferentes áreas de trabajo. Al mismo tiempo, podrá contar con recursos humanos calificados con la finalidad de acompañar la implementación del Plan Estratégico y los programas y proyectos que se deriven de él.

Art. 43.- Atribuciones de la Secretaria Ejecutiva.

1. Elaborar el Plan Operativo Anual con base a resultados anuales y al Plan Estratégico definido y presentarlo ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea General para su aprobación.
2. Ejecutar y asegurar la excelencia en la ejecución del Plan operativo anual y elaborar un informe mensual de los avances y el cumplimiento del mismo.
3. Elaborar borradores de propuestas de Acuerdos o Convenios de cooperación entre la red y los organismos y agencias de cooperación, así como alianzas con otras redes e instituciones públicas y privadas previo análisis y discusión de los mismos con el Comité Ejecutivo. Esto deberá ir acompañado por el asesoramiento y participación en las negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación en los que la RASNIC se vea involucrado.
4. Determinar acciones para promocionar la visibilidad de los avances y resultados del trabajo de la red. Propiciando un manejo fluido de la comunicación de forma regular con todos los miembros, el público en general, las Organizaciones como RRASCA, otras redes y alianzas demás organizaciones internacionales dedicadas al tema de agua y saneamiento.
5. Asistir a las Reuniones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General para informar y presentar los avances de los planes y de las actividades de la Red, con derecho a voz, pero sin voto.
6. En conjunto con el Coordinador(a) y el/la secretario(a) del Comité Ejecutivo, apoyar en la organización de la agenda de las sesiones de la Asamblea y el Comité.
7. Establecer y actualizar de forma continua los mecanismos para la difusión y el intercambio del conocimiento entre los miembros de la red, utilizando todos los medios electrónicos posibles.
8. Facilitar la labor de las comisiones de trabajo proporcionando apoyo logístico y documental o de cualquier otra índole que favorezca el trabajo y el cumplimiento de las tareas asignadas a dichas comisiones y otras Comisiones Especiales.

9. Asistir a eventos nacionales e internacionales por delegación del Comité Coordinador de cara al fortalecimiento de la red y del sector de agua y saneamiento.
10. Facilitar la elaboración, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico de la RASNIC.
11. Elaborar – en conjunto con el/la Tesorero/a – el o los informe/s financieros que deban presentarse tanto a la Asamblea General, como a las instancias gubernamentales.
12. Administrar junto con el tesorero el patrimonio y fondos disponibles para el desarrollo de actividades de la Red.
13. Recaudar las cuotas de membresía de los miembros.
14. Impulsar la conformación de nuevas redes locales y asesorarlas y darles acompañamiento en sus procesos de organización, funcionamiento y ejecución de actividades de fortalecimiento. Apoyar con asesoría técnica a las redes locales en la redacción de sus planes operativos para establecer la coherencia de las acciones de las redes con la estrategia de RASNIC a nivel nacional.
15. Efectuar las actividades necesarias para la ejecución de Consultorías, desde la redacción de los Términos de Referencia hasta el proceso de contratación y seguimiento de los productos entregados a entera satisfacción del Comité Ejecutivo y con apego a los términos de la contratación.
16. Gestionar ante el Coordinador la firma de los contratos que con terceros tenga que efectuar la RASNIC.
17. Ejecutar las Resoluciones y Acuerdos que el Comité Ejecutivo y la Asamblea General oriente.
18. Gestionar ante el Comité Ejecutivo cambios en la organización, administrativa y modificaciones presupuestarias para su debida autorización y ejecución.
19. Velar por el mantenimiento y actualización de la página web y las redes sociales de RASNIC.
20. Elaboración de propuesta de gestión de fondos y/o actividades para la capitalización de la Red.
21. Custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Red.
22. Mantener debidamente informados a todos los miembros del Comité Coordinador sobre las actividades que se estén o se van a realizar a futuro.
23. Todas aquellas otras atribuciones que le delegue el Comité Ejecutivo.

Art. 44.- Del Consejo Asesor.

Es un órgano colegiado y plural conformado por al menos tres miembros honorarios elegidos y nombrados por resolución en Acta de la Asamblea General de RASNIC, que tienen como propósito, proponer, analizar y opinar sobre el que hacer y temas importantes y fundamentales del trabajo de la Red.

Art. 45.- Atribuciones del Consejo Asesor.

- 1). Cooperar y asesorar voluntariamente de manera Ad Honorem, los diferentes programas, proyectos o acciones que este o planea desarrollar la Red.

- 2). Aportar con conocimiento teórico para mejorar el desempeño en los diferentes temas, programas y actividades en los que intervenga la Red.
- 3). Cooperar para la buena administración y funcionamiento de la Red.
- 4). Recomendar y sugerir cambios para mejorar el desempeño de la Red en sus diferentes actividades.

Art. 46.- De las Comisiones de trabajo

La RASNIC podrá conformar Comisiones de trabajo según intereses específicos de los miembros o actividades puntuales, las que tendrán como finalidad promover la discusión y elaborar propuestas que conlleven al fortalecimiento de algún tema relevante en el sector y para la Red en su conjunto.

La conformación de Comisiones de trabajo será voluntaria de acuerdo a los intereses mostrados por los miembros.

Art. 47.- Son atribuciones de las comisiones de trabajo

- a) Participar activamente en las áreas temáticas de interés que estén funcionando.
- b) Promover el debate – a lo interno y a lo externo de la red - sobre temas específicos relevantes para el sector.
- c) Desarrollar propuesta de acciones y abordaje sobre temas específicos prioritarios en el sector.
- d) Elaborar un plan de actividades con el requerimiento presupuestario, para su incorporación en el plan operativo anual de la RASNIC.
- e) Elaborar un informe breve sobre la experiencia y los resultados que se obtuvieron en las Comisiones de Trabajo que se convoquen o lleven a cabo en el año con la Secretaria Ejecutiva; a manera de presentar un conglomerado de experiencias en el Informe Anual que será presentado en Asamblea General Ordinaria.

Art. 48.- De las Redes Locales

La Red de Agua y Saneamiento de Nicaragua organizará Redes Locales en la medida que cuente con financiamiento o capital suficiente mediante la ampliación de su número de miembros con membresía en los departamentos o regiones de Nicaragua. Estas redes se constituirán como una expresión local de base o Capítulo de la RASNIC, con la misma naturaleza, fines y objetivos de la Red.

Las Redes locales ya sean departamentales o regionales que establezca la RASNIC en los territorios, se conciben como un espacio de interacción que facilite y promueve la comunicación, gestión, apoyo e incidencia en el nivel municipal o regional. Servirán de plataforma de fortalecimiento de la expresión nacional de la Red lo que permitirá lograr un mayor impacto en sus actividades en el sector de agua y saneamiento.

La participación de los miembros será voluntaria y su duración será indefinida. Las redes locales se organizan precisamente para compartir la información, intereses, acciones y los valores propuestos por el Plan Estratégico de RASNIC de forma coordinada y ordenada.

El funcionamiento de las redes locales se regirá en lo general bajo el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Red, pudiendo hacer su propio reglamento de acuerdo a la situación de los integrantes y del contexto siempre y cuando no entren en contradicción con la visión, misión, principios y objetivos de RASNIC ni con sus Estatutos y Reglamento Interno.

Las Redes locales ya sea en los departamentos como en las regiones requerirán para su conformación un Acta constitutiva y seguir el procedimiento de conformación que está establecido en el Reglamento Interno.

Art. 49.- Atribuciones de las Redes Locales.

- a) Promover el debate informado sobre temas específicos relevantes para el territorio.
- b) Desarrollar propuesta de acciones y abordaje sobre temas específicos prioritarios en el sector.
- c) Elaborar un plan de actividades anuales con el requerimiento presupuestario y gestionar financiamiento.
- d) Elaborar proyecciones presupuestarias para la ejecución de actividades del Plan Operativo Anual de la Red Local y someterlas a aprobación del Comité Ejecutivo.
- e) Gestionar ante el Comité Ejecutivo el apoyo financiero de algunas actividades del Plan de trabajo para que sean incluidas en el Plan de trabajo de RASNIC a nivel nacional.
- f) Elaborar un informe anual del funcionamiento de la Red Local y de las principales acciones, así como informes periódicos y especiales cuando sea solicitado por el Comité Ejecutivo.
- g) Solicitar apoyo de la Secretaría Ejecutiva si es necesario para la ejecución de actividades nacionales.
- h) Colaborar en la ejecución de acciones locales de su jurisdicción que beneficie al sector de Agua y Saneamiento.
- i) Informar al Comité Ejecutivo de las solicitudes de incorporación de nuevos miembros en el territorio donde se encuentren ubicados, para el análisis, revisión y aprobación del Comité.
- j) Nombrar dos representantes por cada red local para participar en las Asambleas Generales de RASNIC. Uno con derecho a voz y voto y otro con derecho a voz.
- k) Participar en las comisiones de trabajo según sea su interés.
- l) Asistir a reuniones del Comité Ejecutivo cuando sea requerido con el fin de fortalecer las actividades locales y establecer la correspondencia entre los planes y políticas de RASNIC a nivel nacional.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Art. 50.- La Red dispondrá de una relación actualizada de miembros, por la cual se deberá de crear una carpeta o expediente, con la documentación presentada al momento de la solicitud de admisión a la Red, conteniendo al menos la Carta de Intención, formulario de solicitud de ingreso y documentación presentada.

Art. 51.- La RASNIC administra los fondos de la Red a través de uno de sus miembros, el cual actúa como organismo hospedero y se encarga de llevar la contabilidad con todos los registros de los egresos e ingresos de la Red y el movimiento de su patrimonio en general, de manera que este quede reflejado como la imagen fiel de los resultados, la situación financiera de la Red y las actividades realizadas incluyendo las auditorías internas y externas. El Comité Ejecutivo por medio de su Coordinador, el Tesorero y la Secretaría Ejecutiva trabajan en conjunto con el organismo hospedero para manejar y monitorear el manejo de los activos de la Red, así como para gestionar financiamiento.

El Organismo Hospedero también mantiene en conjunto con la Secretaría Ejecutiva de la Red un inventario actualizado de los bienes de la misma.

Art. 52.- Toda iniciativa de proyectos en donde la Red participe como plataforma en conjunto con uno o más de sus miembros, debe establecer dentro del presupuesto para el proyecto, un monto de hasta 3% del componente de gastos administrativos de la iniciativa; para el manejo operativo de la Red. Esto ratificará el compromiso de apoyo de las organizaciones miembros de la Red con la sostenibilidad financiera y colaboraciones futuras desde la RED como espacio de interacción entre sus miembros.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.53.- Causas de Disolución:

RASNIC como organización podrá disolverse, atendiendo a los siguientes motivos:

- a) Cuando no pueda continuar con los fines y objetivos señalados en sus estatutos.
- b) Por resolución de la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros.
- c) Por disminución del número de sus miembros a menos de un tercio, en comparación al año anterior.
- e) Por no contar con recursos suficientes para operar.

Art.54.- La disolución se dará por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo del 75% de los miembros plenos; en ese mismo acto, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora de tres miembros con cinco años continuos de antigüedad como miembros con voz y voto dentro de la Red.

Art.55.- (Destino de los bienes y del patrimonio). Una vez acordada la disolución y liquidación de la RASNIC, así como pagados los pasivos laborales y las deudas a sus proveedores, la Comisión Liquidadora, en base al inventario, decidirá sobre el destino del patrimonio resultante.

La Comisión Liquidadora preseleccionará a un máximo de dos Programas o Proyectos del sub-sector, Agua y Saneamiento con tres años continuos de existencia, solvencia financiera demostrada por dictamen contable, así como buena gobernabilidad, para donar a una de las entidades seleccionadas el patrimonio resultante. En ningún caso los miembros asociados en general podrán apropiarse de los bienes de la Red en liquidación.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 56.- Para reformar parcialmente o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros plenos en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 57.- El presente Estatuto entrará en vigencia 30 días después de la fecha de aprobación por la Asamblea General.

Art. 58.- Todo lo relativo al orden interno de la Red no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma.

Art. 59.- La Red se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables en Nicaragua.

Art. 60.- Artículo transitorio. - (Elección de siguiente Comité Ejecutivo). La elección del siguiente Comité Ejecutivo después de aprobado el presente Estatuto debe cumplir con lo establecido en el Art 29 sobre la renovación de los cargos en el Comité Ejecutivo y los casos de las vacantes definitivas por muerte, renuncia irrevocable o destitución o cuando se tratase para la conclusión de un periodo, se sustituirán en la primera Asamblea General Ordinaria de 2021.

Art.61.- (Fundamento organizativo). La RASNIC fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio del derecho universal de igualdad, sin discriminación alguna.

Art.62.- (Cuerpo Legal Supletorio)- En todo lo no previsto en el presente Estatuto, le serán aplicable las disposiciones del derecho positivo nicaragüense.

Fin del articulado

Estatutos aprobados el fecha de 2020 en Asamblea General Ordinaria, conforme Acta No
Versión Aprobada por la Asamblea General el XXXXXXXXXXXX Elaborado por Lic. Nadia Raquel Sáenz
Marín - Estatutos de RASNIC Versión Aprobada por la Asamblea General el XXXXXXXX.

ULTIMA LINEA